



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0040-2012-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 15 MAR. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0044-2012, presentado por Indira Ferro Barcena con DNI N° 2310609276, apoderada Xstrata Las Bambas S.A., con R.U.C. N° 20538428524, quien solicita autorización de uso de agua con fines industriales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 89° del Reglamento de la precitada Ley, señala que, el uso del agua estará destinado para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios u obras;

Que, en este contexto, la recurrente ha solicitado la autorización de uso de agua superficial con fines industriales para la ejecución de obras carretera Zona 3 Km. 96+352.60 – Km. 117+601.30, mediante el cual plantea la utilización de las aguas superficiales del río Choccollo, ubicado en la cuenca del río Velille, distrito de Velille, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 042-2012-ANA/ALA AAV/HCF/AT; en la cual concluye y recomienda otorgar la autorización de uso de agua superficial con fines industriales para la ejecución de obras carretera Zona 3 Km. 96+352.60 – Km. 117+601.30, mediante el cual plantea la utilización de las aguas superficiales del río Choccollo;

Que, de conformidad a la Quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Xstrata Las Bambas S.A., el uso de las aguas superficiales provenientes del río Choccollo, con fines industriales, por un volumen máximo de 15 336,68 m³ y de un caudal de hasta 1,90 l/s, con el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Fuente								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Este (m)	Norte(m)
Superficial	Rio Choccollo	Cusco	Chumbivilcas	Velille	Rio Velille	49998	WGS-84	19	177 660	8 410 040

Artículo 2°.- La asignación hídrica, es la proveniente del rio Choccollo y tendrá la siguiente desagregación mensual:

MESES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	Anual (M3)
M3	2 463,88	2 583,43	2 463,63	2 498,99	2 866,75	2 460,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15 336,68

Artículo 3°.- Otorgar un plazo de Once (11) meses computados a partir de la notificación de la presente resolución, para el uso de aguas mediante el artículo precedente.

Artículo 4°.-Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille